

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

En atención a que el 26 de junio de 2023, se recibió el proceso proveniente del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL con la decisión mediante la cual se revocó parcialmente el mandamiento de pago de 30 de noviembre de 2022, por lo que sería del caso proferir auto de obedecer y cumplir.

Sin embargo, se advierte que la sociedad ejecutada fue aceptada a proceso de reorganización desde el 4 de julio de 2023, por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116, no resulta procedente que este Juzgado adelante actuación alguna.

De otro lado la apoderada judicial de la ejecutante solicitó el 30 de junio de 2023 la ampliación de las medidas cautelares, frente a lo cual deberá estarse a lo antes indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos la decisión proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL mediante la cual se revocó parcialmente el mandamiento de pago de 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA por las partes que la sociedad CASALLAS SOLA S.A.S. fue admitida a proceso de Reorganización por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 96 hoy 18 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa95f01edeea8dd3590cd69b2761f2ff685d896462713fbb535a7039a73333e6**

Documento generado en 17/07/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>